

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por José Uriel Salazar Acosta contra Alejandra Guerrero, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00454-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma.

Se señala el día **DOCE (12) DE MAYO DE 2022 A LAS 8:15 AM.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará presencialmente siempre y cuando así lo autorice el Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será el medio y si es del caso la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE**

#### **1.1 AL FORMULAR LA DEMANDA**

##### **1.1.1 DOCUMENTALES:**

- Letra de cambio No. LC-21113594139.

## 1.2 AL DESCORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

### 1.2.1 INTERROGATORIO DE PARTE

- Alejandra Guerrero Guerrero.

### 1.2.2 REQUERIMIENTO

Se ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que en el término de diez (10) días informe la existencia y estado de investigaciones activas por denuncia penal que hiciera Alejandra Guerrero Guerrero en contra de José Uriel Salazar Acosta.

## 2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

### 2.1 DOCUMENTALES:

- Copia de su cédula de ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98fa4061939c0a9288b8a2db849f295138aa5d5961c0cf498b8e7a13dd10bc0**

La providencia se fija en Estado No. 045 del 14/03//2022. Lfc.

Documento generado en 11/03/2022 12:28:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**